

Responsabilidad civil del árbitro

Los árbitros y jueces de Taekwondo no estamos exentos a las leyes y responsabilidades civiles y penales del derecho de la sociedad. Es por ello que, a falta de información sobre el mismo, les propongo a los lectores un espacio de información y concientización sobre nuestra práctica en el momento de actuar en cada uno de los eventos de nuestro querido arte marcial y deporte olímpico.

Primero vamos a definir que es un juez deportivo, el Dr. Marcelo Angriman (2005) cita a Bosso que los define como “las personas conocedoras de los reglamentos de juego vigentes, que son designados por la entidad agrupante de las distintas asociaciones civiles que practican un deporte en particular, para que munidos con atribuciones de jurisdicción e imperium, apliquen con imparcialidad dichas reglas en una justa deportiva”.

Angriman (2005) también cita a Trigo Represas y López Mesa, en el Tratado de Responsabilidad Civil, quienes sintetizan las principales facultades y obligaciones a cargo de los árbitros.

1) Facultades

Poder discrecional para dirigir el evento, calificar y sancionar la conducta deportiva observada por los contendores.

Suspender el encuentro en forma transitoria o definitiva, sea por factores climáticos, por la conducta de los espectadores, e incluso por otros motivos: corte de luz, caídas de alambrados o tribunas.

Puede contar con el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones.

2) Obligaciones

- Encontrarse sometido a las reglas de juego que dirige.
- Procurar imponer el principio de igualdad entre los participantes.
- Ser imparcial.
- Adoptar las decisiones que hacen a su función con inmediatez.
- Controlar que el juego se desarrolle de la manera más normal posible.

La condición del árbitro de... “buen conocedor y mejor intérprete de las reglas de juego, resulta del hecho de que antes de poder dirigir encuentros, debe habitualmente completar cursos teóricos y prácticos que a veces insumen varios años... por lo cual puede decirse que se trata de un individuo que posee conocimientos superiores a los del común de la gente, en cuanto atañe al entendimiento y aplicación de las reglas deportivas de que se trate, por lo que en la apreciación de su responsabilidad civil no podrá prescindirse de las directivas contenidas en el art. 902 y aun en el 909 del Cod. Civil” (Trigo Represas, López Mesa, Tratado de Responsabilidad Civil, Pag. 813).

Angriman (2005) también cita al art. 902 del C.C. donde explica que es mayor la responsabilidad cuando mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mas aun teniendo en cuenta si primo para la designación del referee “la condición especial o la facultad intelectual” prevista en el art. 909 C.C.

El artículo 902 C.C. dice Angriman según Bueres-Highton está referido a un mayor grado de imputación de las consecuencias en virtud de los conocimientos especiales que se le pueden atribuir al agente. Serian los casos de especialistas o técnicos, o quienes recibieron una educación superior, o las personas que por su situación en la sociedad se les exige un mayor grado de previsibilidad.

El Dr. Marcelo Angriman nos recuerda un ejemplo real donde hubo un árbitro de boxeo implicado en un hecho deportivo.

“El árbitro encargado de dirigir el combate de box debe vigilar que las actuaciones se desarrollen dentro de las mas absoluta corrección y si surge que el boxeador recibió muchos golpes en la cabeza, cabe preguntarse si dicho árbitro actuó con la prudencia del caso y si no tendría que haber suspendido antes el encuentro. Si la actividad en cuestión no respetó las reglas del juego, o excedió el nivel habitual de conducta de dicho deporte, existe culpa en los términos del art. 512 C.C.” (Fuente c/ Club Defensores del Oeste. L.L. 149-552).

Según Angriman, distintos autores, citan casos hipotéticos que comprometerían la responsabilidad civil de los jueces deportivos:

- Autorizar la iniciación de un partido de básquetbol sin la necesaria vigilancia policial.
- Autorizar la iniciación de un partido de fútbol con gran cantidad de asistentes, cuando existe un peligro evidente de caídas de las alambradas ante la presión de los espectadores. (Trigo Represas, López Meza).
- Autorizar la prolongación de un combate de box cuando uno de los pugilistas ha quedado en manifiestas condiciones de inferioridad (groggy), es ilícita y puede comprometer la responsabilidad del árbitro por el mayor daño que resulte, al igual que la del boxeador que prosigue propinando golpes a su contrincante indefenso (Orgaz).
- Autorizar a continuar una carrera de autos o no impedir que lo hiciese a un vehículo que por sus condiciones mecánicas podía llegar a constituir un riesgo anormal y agravado con relación a los demás competidores.

- Consentir la acción brutal y reiterada de un jugador de fútbol determinado, que llega a fracturar o lesionar gravemente a un adversario, sin proceder a expulsarlo como lo indica el reglamento (Bosso).

Por

Fernando Akilian

Arbitro Internacional WTF

Profesor de Educación Física

Licenciado en Actividad Física y Deporte

Bibliografía:

- Responsabilidad y prevención en actividades físicas y deportivas
Cap. VI - Editorial Stadium – Buenos Aires – Argentina (2005)
Dr. Prof. Marcelo Angriman